INFORMACIÓN SOBRE RESULTADO DEL FORMULARIO DE MUTUALISTAS PRESENTADO

1. ¿QUÉ SIGNIFICA?

La Agencia Tributaria (AEAT) está remitiendo cartas para aquellos casos en los que revisada y finalizada su solicitud para los años 2019, 2020, 2021 y 2022, no se procede a emitir devoluciones.

Hemos finalizado su FORMULARIO MUTUALISTAS para todos los años afectados.

- Si le corresponde dinero: Se le ha informado en otra carta o ya se le ha ingresado. También se hace mención en esta comunicación.
- Si NO le corresponde dinero: Esta carta le explica por qué no hay devolución en algunos o en todos los años.

Nota importante: Esta carta solo le explica la decisión. La misma información puede verla en su ordenador en la Sede Electrónica, pero aquí le explicamos los motivos con palabras sencillas.

2. ¿POR QUÉ A VECES NO HAY DEVOLUCIÓN?

Aquí le explicamos las 6 razones más comunes de forma sencilla:

1. No estaba jubilado en esos años.

Para aplicar esta ayuda, es necesario estar jubilado. Si en alguno de esos años seguía trabajando, no aplica la reducción.

2. El resultado del análisis realizado es sin importe a devolver.

Si no presentó la declaración en esos años, o si al calcularla con la ayuda de Mutualistas le hubiera salido "a pagar" en lugar de "a devolver", no hay devolución (el formulario queda finalizado para NO perjudicar sus propios intereses)

También, cuando SÍ presentaron declaración y aplicando la reducción de MUTUALISTAS no se le va a generar devolución (bien porque no tienen retenciones o ya se les devolvieron íntegramente como consecuencia de su declaración de renta presentada).

3. No tiene aportaciones a Mutualidades antes de 1979.

Esta ayuda solo existe para quienes hicieron aportaciones a mutualidades laborales antes del 1 de enero de 1979. Si usted fue funcionario, autónomo o tiene una pensión no contributiva, desempleado, etc es posible que no tenga estas cotizaciones.

4. Se presentó fuera de plazo (Prescripción).

Para pedir la devolución de años pasados hay fechas límite. Si su formulario llegó después de la fecha límite (febrero 2026 para 2020 o junio 2024 para 2019), el derecho ha prescrito.

5. Ya le hemos devuelto el dinero.

En algunos ejercicios, ya hemos corregido su declaración y le hemos ingresado el dinero anteriormente.

6. El cálculo da resultado negativo.

Al aplicar la ayuda, el resultado final de su declaración sigue siendo que debe pagar impuestos, por lo que no se genera devolución

3. ¿NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA EXPLICACIÓN?

Si tiene documentos que demuestren lo contrario (como su vida laboral o antiguos justificantes de cotización), puede actuar:

1. LLAMAR PARA PREGUNTAR

Teléfono: 91 333 5 333

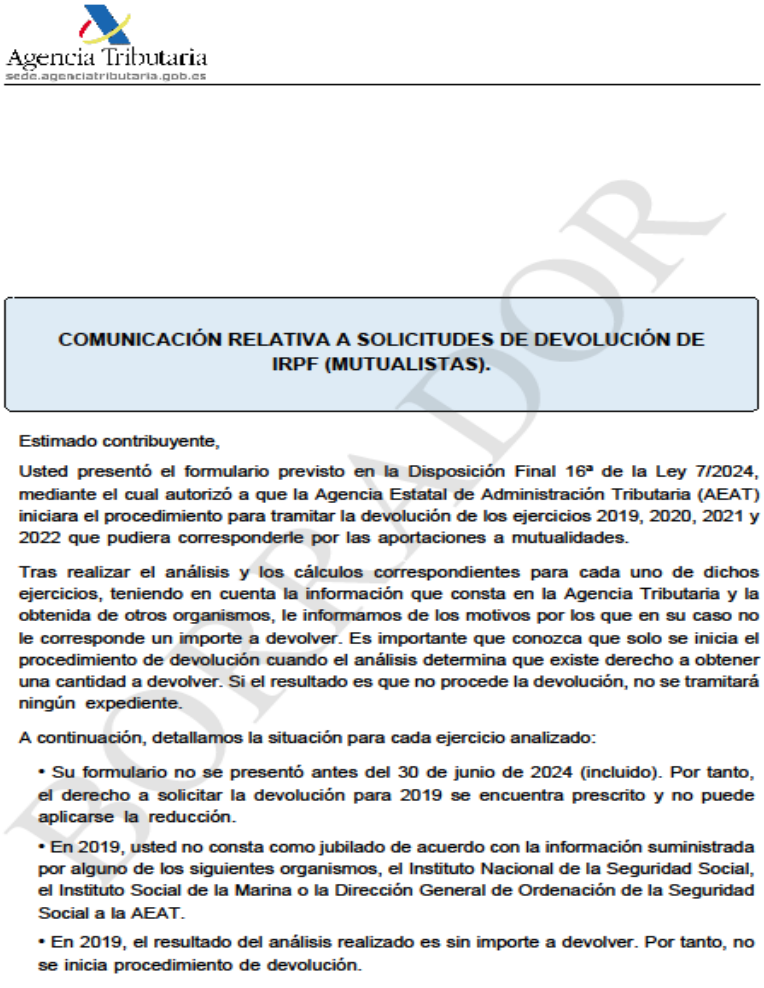
2. PRESENTAR UN ESCRITO CON PRUEBAS DOCUMENTALES

Es muy importante:

• Debe adjuntar documentos que lo prueben (por ejemplo: vida laboral actualizada, justificantes de cotizaciones antiguas).

• Sin documentos que lo demuestren, no podremos cambiar la decisión.

Ejemplo de Carta – Comunicación



Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

COMUNICACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IRPF (MUTUALISTAS).

Estimado contribuyente,

Usted presentó el formulario previsto en la Disposición Final 16ª de la Ley 7/2024, mediante el cual autorizó a que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) iniciara el procedimiento para tramitar la devolución de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 que pudiera corresponderle por las aportaciones a mutualidades.

Tras realizar el análisis y los cálculos correspondientes para cada uno de dichos ejercicios, teniendo en cuenta la información que consta en la Agencia Tributaria y la obtenida de otros organismos, le informamos de los motivos por los que en su caso no le corresponde un importe a devolver. Es importante que conozca que solo se inicia el procedimiento de devolución cuando el análisis determina que existe derecho a obtener una cantidad a devolver. Si el resultado es que no procede la devolución, no se tramitará ningún expediente.

A continuación, detallamos la situación para cada ejercicio analizado:

- Su formulario no se presentó antes del 30 de junio de 2024 (incluido). Por tanto, el derecho a solicitar la devolución para 2019 se encuentra prescrito y no puede aplicarse la reducción.
- En 2019, usted no consta como jubilado de acuerdo con la información suministrada por alguno de los siguientes organismos, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina o la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social a la AEAT.
- En 2019, el resultado del análisis realizado es sin importe a devolver. Por tanto, no se inicia procedimiento de devolución.

BORRADOR